



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Mercedes Ariza Rico en representación de Kevin Felipe Villanueva Ariza
Demandado	Ronald Addamer Villanueva Giraldo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00483 00
Asunto	Fija audiencia
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 110 C-1 este despacho **DISPONE**,

*Tener por contestada la demanda y descorridas en termino las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

*En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora frente al auto de fecha 04 de julio de 2018, se dispone estarse a lo allí resuelto en primer lugar porque si bien en el escrito de contestación no se determinó como excepción de mérito la manifestación de pago de las cuotas alimentarias, no lo es menos que es deber del Juez actuar con diligencia y equidad frente a las partes; en segundo lugar si bien el abogado no firmó la contestación, no lo es menos que el despacho no puede ignorar la existencia del escrito y mucho menos su contenido (Art. 261 CGP).

*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>Septiembre 7 de 2018</u>
Hora:	10:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante 7 al 9, 102 al 109 del expediente, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

PARTE DEMANDADA:

Se tendrá como prueba documental la obrante a 48 al 96 y de ella se dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo este asunto.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante como lo ha solicitado la pasiva, el cual se evacuará en audiencia.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO – META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

30 JUL 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria